DNCP/DJ N° 8718/16

Asunción, 14 de septiembre de 2016.

DENUNCIA INGRESADA POR MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS COMO EXPEDIENTE N°9980 REFERIDA A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°08/16 PARA CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y REPARACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC) – ID 305.078.----------

Por medio de Denuncia ingresada por Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional como Expediente N°9980 de fecha 08 de septiembre de 2016, la firma BGF CONSTRUCTORA S.A. manifiesta que habiéndose realizado la apertura de ofertas en el marco del llamado de referencia en fecha 11 de julio de 2016, han solicitado al MEC en reiteradas oportunidades Notificación de la Resolución de Adjudicación, Copia de la pertinente Resolución de Adjudicación y Copia del Informe de Evaluación y que no han tenido respuesta alguna.----------

Que, por medio de la **Nota DNCP N° 8443/16** remitida a **LA CONVOCANTE - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)-,** se solicita que eleve informe sobre las supuestas irregularidades descriptas en el párrafo anterior.----------

Que, en **fecha 14 de septiembre del 2016**, el Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA – Econ. Expidio Palacios-, se presenta a **contestar el pedido de informe**, mediante Expediente N° 10202 ingresado en Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional, expresando cuanto sigue: *"Que, conforme a lo mencionado y debido a la envergadura e importancia del llamado de referencia para el Ministerio de Educación y Cultura, se debió realizar un estudio minucioso de los lotes ofertados que son de catorce (14) y este a su vez,*

Abg. Velastiqui Maciel
Jurídica - DNCP
Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duris
Director Jurídico - DNCP

de numerosas instituciones educativas a ser intervenidas, lo que implicó para los participantes del Comité de Evaluación un complejo estudio técnico, económico y jurídico al momento del análisis de las ofertas presentadas por los cuarenta y dos (42) oferentes participantes del llamado de referencia. Que, debido a la cantidad de ofertas presentadas el proceso evaluatorio fue lento, y por ente el estudio y análisis de las mismas corrió con la misma suerte, debido a las numerosas documentación de carácter técnico como ser: planillas de cómputos métricos y costos, como también, la gran cantidad de documentaciones respaldatorias de carácter económico y legal exigidos en el pliego de bases y condiciones. Dicha situación motivo la demora en el proceso de evaluación de las ofertas presentadas, la que fue concluida con el acta de evaluación de fecha 31/08/2016 y la Resolución Ministerial correspondiente fue emitida en fecha 06/09/2016, dando lugar posteriormente a realizar las notificaciones a los oferentes que habían participado del presente proceso licitatorio…Acorde a las justificaciones expuestas por nuestra parte, se remite para los fines pertinentes las siguientes documentaciones: Resolución N°17.039 de fecha 6/09/16, por la cual se adjudican los Lotes N°6, 9, 10 y 13 y se declaran desiertos los Lotes N°1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12 y 14 y Copia autenticada de la notificación a la firma Constructora BGF S.A". (Sic).----------

Que, esta Dirección Jurídica luego del estudio, realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Que, la supuesta irregularidad mencionada por la firma BGF CONSTRUCTORA S.A. radica en el hecho de que pese a reiterados pedidos a la Entidad Convocante MEC, la misma no le ha notificado las resultas de las adjudicaciones llevadas a cabo en el marco del presente llamado licitatorio y en tal sentido, no les remitió la notificación de adjudicación, resolución de adjudicación e informe de evaluación de ofertas pertinentes.----------

Sobre el particular, en su escrito de descargo la Entidad Convocante manifiesta que la demora en la notificación de la Resolución de Adjudicación a los oferentes se debe a la cantidad de ofertas presentadas, por lo que, indica que el estudio y análisis de las mismas llevo más tiempo a los miembros del Comité Evaluador y agrega al efecto, la notificación

Ana A. Velastaqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Dr. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

efectuada a la firma denunciante con fecha de acuse de recibido al 13 de septiembre de 2016.----------

En tales términos, en el caso en particular, en razón que la Entidad Convocante ha comunicado la Resolución de Adjudicación MEC N°17.039 de fecha 06 de septiembre de 2016 a la firma BGF CONSTRUCTORA S.A., **se aclara al denunciante que cuenta aún con plazo legal para protestar desde la fecha de recepción de la notificación (13 de septiembre de 2016) hasta el día 28 de septiembre de 2016 a las 9:00 horas**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que en su parte pertinente reza: "*La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referencia entidad, **dentro de los diez días hábiles siguientes** a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste*", sus reglamentaciones y el Decreto N° 7434/07, que rigen los procesos llevados a cabo por la Dirección Jurídica y el Artículo 150 del Código Procesal Civil.----------

Se recuerda que, en caso de que algún potencial oferente discrepe con el proceso de evaluación llevado a cabo por la Convocante a través del Comité de Evaluación y que pretenda anular la adjudicación y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación, puede servirse del mecanismo de impugnación pertinente, cual es la **PROTESTA**; esto es así, en atención a que la denuncia es un medio de impugnación que se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere el mecanismo pertinente.----------

Así también, se recuerda que se encuentra vigente la **Resolución 2.076/15** "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03*".----------

Que, es claro que la cuestión denunciada no amerita una **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de esta Dirección Nacional; y atendiendo lo señalado se debe disponer el cierre de la presente investigación conforme el art. 17 inciso a) del decreto 7434/11 y en su defecto, se deja en claro al denunciante que cuenta con la PROTESTA como mecanismo

Abg. Jessica A. Velasquez Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Director Jurídico - DNCP

adecuado para proceder en caso de considerar necesario que la Entidad Convocante analice nuevamente la evaluación, anule la adjudicación y/o retrotraiga el procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas.----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py